

ADENDA

En este acto comparecen la empresa ZACATITO S.A. y su representante legal, **Sra. Marta Eugenia Valerio Montoya**, y la Embajada de Chile en Costa Rica y el Embajador **Oscar Alcaman Riffo**, quienes vienen en dejar constancia y acordar lo siguiente:

1.- Con fecha 15 de mayo de 2019, FRANCONY S.A., representada legalmente por su Presidente, **Sr. Juan Francisco Escobar Crespo**, y el Estado de Chile, representado por el Embajador **Sr. Oscar Alcaman Riffo**, celebraron un **contrato de arrendamiento** respecto del inmueble de propiedad de dicha empresa, ubicado en el [REDACTED] el cual se destina como Residencia Oficial del citado Jefe de Misión, incluyéndose además los tres parqueos situados en los sótanos y una terraza.

2.- La Cláusula Décima Sexta del señalado contrato de arrendamiento establece el derecho de la arrendante de vender el inmueble a terceros, los cuales deberán comprometerse con el contrato de arrendamiento y tendrán pleno derecho en el mismo para actuar en el futuro.

3.- En ejercicio de la citada prerrogativa, con fecha 31 de julio de 2020, FRANCONY S.A., representada por su tesorero **Sr. José Francisco Escobar Pardo**, celebró con ZACATITO S.A., cédula jurídica número [REDACTED] representada por su Presidenta, **Sra. Marta Eugenia Valerio Montoya**, cédula de identidad número [REDACTED] una **escritura de permuta y una cesión de derechos del contrato de arrendamiento antes indicado** ante el Licenciado [REDACTED] de la firma Consortium Legal, pasando la cesionaria, a partir de ese momento, a ser la nueva arrendante por el plazo restante del referido contrato, a saber hasta el 14 de mayo 2022, con todos los derechos y obligaciones que correspondían a la cedente.

4.- Lo anterior fue comunicado a la Embajada de Chile en Costa Rica mediante carta de fecha 31 de julio de 2020, suscrita por los representantes de FRANCONY S.A. y ZACATITO S.A., indicándose que a contar de esa fecha el canon mensual de arrendamiento de US\$ 5,000.- (cinco mil dólares estadounidenses) deberá pagarse en la cuenta bancaria de la nueva arrendante. Los datos de la cuenta bancaria de ZACATITO S.A. son:

Titular: [REDACTED]
Cédula Jurídica [REDACTED]
Banco [REDACTED]

Cuenta [REDACTED]

Se modifica así, en lo pertinente, la Cláusula Quinta del contrato de arrendamiento.

5.- Asimismo, se dejó constancia en la citada carta que, en lo sucesivo, cualquier comunicación relacionada con el contrato de arrendamiento debe ser dirigida a:

Arrendante:

Sr. Alvaro Lachner Valerio, correo: [REDACTED]
c/c Sr. Manuel Emilio Montero, correo: [REDACTED]

[REDACTED]

Arrendatario:

Jefa Contable: Sra. Luana Vargas, correo: [REDACTED]

[REDACTED]

Se modifica de esta forma lo señalado en la Cláusula Décima del contrato de arrendamiento.

6.- Se deja expresamente establecido que con fecha 31 de Julio del año 2020, la garantía de cumplimiento, ascendente a US\$ 5.000,00.-, fue entregada/transferida por FRANCONY S.A. a ZACATITO S.A., quedando dicha suma depositada en la cuenta de [REDACTED] anteriormente mencionada.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

7.- Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por la presente adenda, rigen íntegramente los términos del contrato de arrendamiento de fecha 15 de mayo de 2019.

En promesa de cumplimiento de ambas partes, suscribimos el presente contrato en dos originales en la ciudad de San José el 1° de agosto 2020.


Marta Eugenia Valerio Ivontoya
Presidenta Zacatito S.A.
P/ ARRENDANTE


Oscar Alcaman Riffo
Embajador de Chile en Costa Rica
p/ ARRENDATARIA

San José, 31 de julio de 2020

Señor
OSCAR EDUARDO ALCAMAN RIFFO
Presente

REFERENCIA: Cesión Contrato de Arrendamiento [REDACTED]

Estimado señor ALCAMAN RIFFO:

Los suscritos **JOSE FRANCISCO ESCOBAR PARDO**, cédula [REDACTED] mayor, [REDACTED] Administrador de Empresas, vecino de Escazú; quien comparece en su condición de **TESORERO** con facultades de **APODERADO GENERALISIMO** sin límite de suma de la sociedad **FRANCONY, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número [REDACTED]** sociedad que figura como Arrendante en el Contrato de Arrendamiento de referencia del que usted es el Arrendatario y **MARTA EUGENIA VALERIO MONTOYA** mayor de edad, ciudadano costarricense, [REDACTED] administradora, vecina de [REDACTED] quien comparece en su condición de **PRESIDENTA** con facultades de **APODERADO GENERALISIMO** sin límite de suma de la sociedad "**ZACATITO, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica [REDACTED]**" domiciliada en [REDACTED]

nos dirigimos a usted para comunicarle que, tal y como exige el artículo 75 de la ley N° 7527 que es Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos (Inquilinato) vigente, en fecha treinta y uno de julio del presente año se ha celebrado escritura de Permuta del inmueble indicado y que usted arrienda, en virtud de lo cual en la misma fecha se suscribió Cesión de Derechos del mencionado Contrato de Arrendamiento, siendo la parte Cedente **FRANCONY SA .** y la Cesionaria **ZACATITO SA**

Por lo tanto, a partir de la formalización de la respectiva escritura de compraventa del inmueble y de la cesión del Contrato de Arrendamiento, **ZACATITO S.A.** se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones que le correspondía a la Cedente (**FRANCONY SA.**), pasando a partir de ese momento a ser la nueva Arrendante por el plazo restante del referido Contrato de Arrendamiento por lo que a partir de la presente comunicación se le

[REDACTED]

indica que los pagos relacionados con el precio del arrendamiento deberá realizarlos a la cuenta en:

Banco [REDACTED]

Cuenta en dólares: [REDACTED]

cuenta [REDACTED]

a nombre de: ZACATITO S.A. con cédula jurídica [REDACTED]

Cualquier comunicación relacionada al referido Contrato de Arrendamiento debe dirigirla a la siguiente dirección: Si es documento físico, [REDACTED]

atención del señor Alvaro Lachner Valerio, con copia al Lic. Manuel Emilio Montero Anderson en la misma dirección.

Si es mediante correo electrónico, a la atención del Señor Alvaro Lachner Valerio: [REDACTED] y con copia a Manuel Emilio Montero [REDACTED]

Es importante indicar que todas las condiciones y términos contemplados en el Contrato de Arrendamiento de la referencia se mantienen durante el período de vigencia del mismo. Para los fines legales correspondientes se adjunta estudio de Registro de los inmuebles arrendados.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.

Atentamente,

[REDACTED]

JOSE FRANCISCO ESCOBAR PARDO

FRANCONY S.A.

Representante

Arrendante

[REDACTED]

MARTA EUGENIA VALERIO MONTOYA

Presidente

ZACATITO S.A.

Nueva Arrendante

[REDACTED]